



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

DESACATO DE TUTELA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00371-00
DEMANDANTE: MISAEL MARIMON BARRAGAN
DEMANDADO: NUEVA EPS

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 19 de diciembre de 2017, presentado por MISAEL MARIMON BARRAGAN contra la NUEVA EPS.

2. ANTECEDENTES

El señor MISAEL MARIMON BARRAGAN con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

- 1. Instar a la NUEVA EPS a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que de manera inmediata proceda a AUTORIZAR, la cirugía IC RUPTURA DEL TENDON DE AQUILES proveyendo estas en la calidad, cantidad y periodicidad que sea necesario, así como sufragar los gastos de manera integral para el tratamiento de la enfermedad que padece, incluyendo transporte y alojamiento para el accionante en caso que se realizare fuera de la ciudad, así como lo ordena la sentencia de tutela referenciada*
- 2. Que se imponga a la NUEVA EPS o quien haga sus veces las sanciones a las que hay lugar según lo contenido en el decreto 2591 de 1991*

Mediante auto de 22 de enero de 2018, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordenó requerir al representante legal de la NUEVA EPS, para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 19 de diciembre de 2017, (fol. 5), la entidad incidentada no respondió dicha solicitud.

3. CONSIDERACIONES



Mediante fallo de tutela de 19 de diciembre de 2017, se dispuso:

PRIMERO: *TUTÉLENSE los derechos incoados por el señor MISAEL MARIMON BARRAGAN, identificado con la C.C. No. 92.227.415 de tolú, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.*

SEGUNDO: *ORDÉNESE a LA NUEVA E.P.S, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, entregue la respectiva autorización para la cirugía IC RUPTURA DEL TENDON DE AQUILES.*

Esta dependencia judicial, mediante auto de 22 de enero de 2018, ordenó oficiar a la NUEVA EPS, para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 19 de diciembre de 2017, quien guardó silencio frente a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra de la doctora IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de gerente de la NUEVA EPS zonal sucre.

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de gerente de la NUEVA EPS zonal sucre, por el incumplimiento al fallo de tutela de 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de la apertura del incidente de desacato a IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de gerente regional de la NUEVA EPS zonal sucre, a través del medio más expedito.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de gerente de la NUEVA EPS zonal sucre, a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 19 de diciembre de 2017.

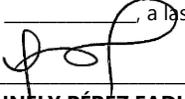


CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--